

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los autos **CABRERA, MARTA AGUEDA O CABRERA, MARTA O CABRERA A., MARTA Y MUÑOZ, DOMINGO S/ SUCESION AB INTESSTATOBA-00196-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Marta Agueda Cabrera o Marta Cabrera o Marta. A Cabrera ocurrida el 27/01/2025 (acreditado en fecha 24/02/2025), cónyuge de Domingo Muñoz -post fallecido- (acreditado en fecha 19/06/2025) y madre de Luis Orlado Muñoz, Alicia Raquel Muñoz, Juan Antonio Muñoz y Carlos Omar Muñoz; (acreditado en fecha 24/02/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes. del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se acreditó la defunción de Domingo Muñoz ocurrida el 05/05/2025 (acreditado en fecha 08/06/2025), padre de Luis Orlado Muñoz, Alicia Raquel Muñoz, Juan Antonio Muñoz y Carlos Omar Muñoz; (acreditado en fecha 24/02/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

3º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica con fecha 16/12/2025.

4º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788. Fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 29/04/2025 y 14/10/2025).

5º) Que conforme surge del informe de fecha 13/10/2025 el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias a nombre de los causante (artículo 6 de la ley 133)

6º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones que formular al dictado de la presente (17/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Marta Agueda Cabrera o Marta Cabrera o Marta. A Cabrera le heredan sus hijos Luis Orlado Muñoz, Alicia Raquel Muñoz, Juan Antonio

Muñoz, Carlos Omar Muñoz y su cónyuge -post fallecido- Domingo Muñoz, éste en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

II) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Domingo Muñoz le heredan sus hijos Luis Orlado Muñoz, Alicia Raquel Muñoz, Juan Antonio Muñoz y Carlos Omar Muñoz.

III) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV) Notificar lo resuelto en los términos del art.120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez